

**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.,** treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. PRIV. PAT. POT. 2021-00550

NOTIFICADO POR ESTADO No. 144 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que el demandado JORGE ENRIQUE VILLEGAS CASTAÑEDA se notificó por conducta concluyente (archivo N° 22) y dentro del término dio contestación a la demanda, oponiéndose a las pretensiones y no propuso excepciones de mérito (archivo N° 18).

Así mismo, que la referida contestación fue puesta en conocimiento de la parte demandante (*ibidem*), de manera que no habrá lugar a disponer traslado alguno.

2.- Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

**DOCUMENTAL:**

La aportada con la demanda y su contestación.

**INTERROGATORIOS:**

Se decreta el interrogatorio del demandado JORGE ENRIQUE VILLEGAS CASTAÑEDA solicitado por la parte demandante; así mismo el de la demandante YULIE PAUBLIN PLATA CASTRO, solicitado por la parte demandada.

**TESTIMONIOS:**

Se decretan los testimonios de los señores YOLANDA CASTRO VÉLEZ y ANDY STIVEN PLATA CASTRO, solicitados por la parte demandante, así como los de los señores GLORIA BEATRIZ CASTAÑEDA y MARÍA FERNANDA BALCERO CASTAÑEDA, solicitados por la parte demandada.

**ENTREVISTA:**

Se decreta la ENTREVISTA del menor de edad DYLAN FELIPE VILLEGAS PLATA, solicitada por la parte demandante, a cargo de la señora Trabajadora Social del despacho, en presencia del señor

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM

Defensor de familia, con el fin de establecer la relación afectiva del niño con sus progenitores y la circunstancia de todo orden que la rodean.

Para los anteriores efectos, se señala **la hora de las 10:00 a.m. del 2 de noviembre de 2022**, indicando que dicha entrevista se realizará de manera VIRTUAL, teniendo en cuenta que se debe garantizarla privacidad de los menores al momento de ser entrevistados.

Por secretaría, comuníquese la anterior fecha por el medio más expedito y eficaz, a la parte demandante y al señor Defensor de familia adscrito al despacho, bajo las siguientes indicaciones.

Infórmese que la entrevistase llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams o RP1 CLOUD dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Se advierte, que en el recinto desde el cual vayan a realizar su conexión, no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a las llamadas a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Para participar en la diligencia, los intervenientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link), y mínimo quince minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

#### **NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5240d8e471c8a01107ab6b22ca62ee32e797ee9497d4d1bde9d5842df6631970

Documento generado en 31/08/2022 12:27:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**